

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 19 de Mayo de 1987.-

Sr. Intendente Municipal-
Dn José Roberto Piccone.
s/d.-

Ref.: 150/86.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H. Cuerpo, sancionó en su sesión de fecha 15.5.1987, la:

- ORDENANZA Nro 1020.-

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los Propietarios, o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la Red de Distribución de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:
Arévalo, mano Oeste, entre H. Irigoyen y Lincoln; desde la parcela 4a) de la manzana 104 hasta la Parcela 3a, de la manzana 115.
Mastropietro, mano Oeste, entre H. Irigoyen y Olavarrieta;
Angueira Este, mano Este, entre H. Irigoyen y Olavarrieta;
Lincoln, Mano Norte, entre Angueira Este y Mastropietro; hasta la Parcela 9 de la manzana 103½-
Lincoln, Mano Sur, entre Mastropietro y Arévalo.
Olavarrieta, mano Norte, entre Angueira Este y Mastropietro.=

Artículo 2º.- Las obras se ejecutarán por la modalidad establecida en el artículo 9º), inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

Artículo 3º.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y subparcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La realización de las obras por contrato directo entre vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño, de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra.
No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales, nacionales, provinciales o municipales.

No será de aplicación para este caso en especial el artículo decimotercero del Capítulo III -Sección III- de la Ordenanza General Nro 165.-

Artículo 5º.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1) PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2) AL CONTADO: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.
- 3) A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre los saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República Argentina para entidades financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de

(Continuación)

Hoja Nro 2.-

de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento, en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:

Acta de Medición,
Certificado de Obra y
Planilla de prorrateo.

No seña en este caso el artículo 45 de la Ordenanza ; General Nro 165.-

Artículo 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General Nro 165 de /// Obras Públicas Municipales.

Artículo 7°.- Reemplázase para este caso especial, el punto 5° del Artículo 49 de la Ordenanza General Nro 165, por el siguiente:
" 5) Monto total de la Obra y número de parcelas y/o subparcelas comprendidas."

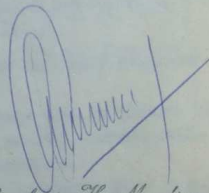
Artículo 8°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. FIRMADO HUBERTO HUGO MAGLIONE: PRESIDENTE- JUAN JOSE SCASSO- SECRETARIO. - - - -

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.